Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ..... 400 ptas
Centros oficiales.. 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970 | Sábado 17 de octubre | Número 236

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

La Comisión Central de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de julio último y con referencia al expurgo de la documentación obrante en su archivo y en los de las oficinas provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Secciones Provinciales de Administración Local, adoptó el acuerdo que literalmente copiado en su parte dispositiva, dice así:

«Se procederá por la Secretaría General y por los Jefes de las citadas oficinas provinciales, al expurgo de dicha documentación conforme a las siguientes normas:

Primera.—Toda la documentación referente a liquidaciones y cuentas de las Corporaciones locales de ejercicios anteriores al de 1945, si existiere, podrá ser eliminada de los archivos Central y Provinciales de esta Comisión, a no ser que se juzgue imprescindible su conservación como antecedente aclaratorio o necesario para las de ejercicios posteriores o de expedientes de alcance pendientes de resolución definitiva.

Segunda.—A partir del ejercicio de 1945, la documentación obrante en los archivos de dichas Oficinas podrá ser también eliminada de los mismos, siempre que las cuentas a que se refieran hayan sido definitivamente aprobadas por la Comisión Central y no sea necesaria como antecedente para posteriores ejercicios o expedientes de alcance en tramitación.

Tercera.—Para el expurgo de toda la documentación a que se refieren los partados anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas: 1.ª Se distinguirán los documentos originales de los que consistan en duplicados o copias de otros que existan o deban existir en las Corporaciones; los primeros serán, en todo caso, devueltos a las Corporaciones de procedencia; de los segundos podrá ordenarse su destrucción. 2.ª Antes de proceder a la destrucción de los duplicados o copias se deberá: a) Comunicar a las Corporaciones su eliminación del Archivo por si les interesase su conservación, advirtiéndoles que, de no reclamar su envío en el plazo de un mes, podrá ordenarse su destrucción. b) Remitir por las Jefaturas provinciales a la Central sucintas relaciones de los duplicados o copias no reclamados por las Corporaciones y si dicha Jefatura no estimase necesaria su conservación, se procederá a su destrucción.

Cuarta.—Al devolver a las Corporaciones locales los originales o las copias solicitadas que obren en poder de esta Comisión, se les advertirá de la conveniencia de su conservación en unión de los que obren en los archivos municipales y provinciales, no sólo en razón de su interés histórico-administrativo sino con vistas a su posible y futura conservación en el Archivo General de la Administración Pública, creado por Decreto 914/69, de 8 de mayo (B. O. E. del 26), Organismo al que se encomienda la misión de recoger, relacionar, conservar y disponer de los fondos documentales de dicha Administración que carezcan de vigencia administrativa.

Quinta.—Con el mismo fin, la Secretaría de esta Comisión podrán ordenar la conservación de cualesquiera documentos que obren en su poder o en el de las citadas Oficinas Provinciales.»

Lo que tengo el honor el comunicar a V. E. para su debido conocimiento, rogándole que, para que también sea debidamente conocido por todas las Corporaciones locales de esa provincia, ordene su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y remita un ejemplar del número en que aparezca insertado a este Servicio Central.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Director General de Administración Local-Presidente de la Comisión Central de Cuentas, P. D., (ilegible).

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales y de los contribuyentes en general, que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y durante 15 días naturales, se encuentran a disposición del público en los Ayuntamientos de los términos municipales que se citan a continuación, los cuadros de Tipos Evaluatorios de la Riqueza Rústica y Pecuaria, que empezará a regir a partir del día uno de enero de 1971, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, de 23 de julio de 1966.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán presentarse ante las Juntas Periciales o ante el Servicio de Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda.

Los términos municipales que se citan son los siguientes:

Partido de Salas de los Infantes

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce y Arauzo de Torre.

Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado y Barbadillo del Pez.

Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido y Contreras.

Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Arriba y Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado y Jurisdicción de Lara.
Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra y Monterrubio de la Demanda.
Neila.
Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos y Pinilla de los Moros.
Quintanalara, Quintanar de la Sierra y Quintanarraya.
Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Revilla (La) y Ríocabado de la Sierra.
Salas de los Infantes, San Millán de Lara y Santo Domingo de Silos.
Tinieblas y Torrelara.
Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcaínos.

Partido de Villadiego

Acedillo, Amaya y Arenillas de Villadiego.
Barrios de San Felices, Barrios de Villadiego y Basconcillos del Tozo.
Castrillo de Ríopisuerga, Coculina y Cuevas de Amaya.
Guadilla de Villamar.
Humada.
Montorio.
Olmos de la Picaza.
Rebolledo de la Torre y Rezmondo.
Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Ríopisuerga, Santa María Ananúñez, Sordillos, Sotovellanos y Sotresgudo.
Tapia y Tobar.
Urbel del Castillo.
Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamartín de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Ríopisuerga.

Partido de Briviesca

Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca y Busto de Bureba.
Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba y Cascajares de Bureba.
Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla y Cubo de Bureba.
Frías y Fuentebureba.
Galbarros y Grisaleña.
Hermosilla.
Lences.
Llano de Bureba.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Oña.
Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal y Prádanos de Bureba.
Quintanabureba, Quintanaélez, Quintanavides, Quintanilla San García y Quintanillabón.
Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo y Rucandio.
Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba y Solduengo.
Terminón.
Vallarta de Bureba, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La) y Vileña.
Zuñeda.

Partido de Roa

Adrada de Haza y Anguix.
Berlangas de Roa y Boada de Roa.
Cueva de Roa ((La).
Fuentecén, Fuentelisendo y Fuentemolinos.
Guzmán.
Haza, Hontangas, Horra (La) y Hoyales de Roa.
Mambrilla de Castrejón, Moradillo de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Quintanamanvirgo.
Roa.
San Martín de Rubiales y Sequera de Haza (La).
Terradillos de Esgueva.
Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villovela de Esgueva.

... *Partido de Castrojeriz* ...

Arenillas de Ríopisuerga.
Balbases (Los), Barrio de Muñó y Belbimbre.
Cañizar de Argaño, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz y Citores del Páramo.
Grijalba.
Hinestrosa y Hontanas.
Iglesias e Itero del Castillo.
Manciles y Melgar de Fernamental.
Olmillos de Sasamón.
Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo y Pedrosa del Príncipe.
Revilla Vallejera.
Sasamón.
Tamarón.
Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva-Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde Mogina, Villaveta, Viallzopeque y Yudego y Villandiego.

Burgos, 13 de octubre 1970.
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su demarcación, y del de igual clase número uno de Burgos, en funciones por licencia del propietario,

Por el presente edicto hago saber, que en los autos de menor cuantía y embargo preventivo, seguido en este Juzgado con el número 216 de 1967, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de doña Felisa Martín Coello, mayor de edad, soltera, vecina de Burgos, Alfareros, núm. 41-3.º, contra, don Angel Marcial Martínez, mayor de edad, vecino de Fromista (Palencia), sobre reclamación de 80.000 pesetas, se ha acordado sa-

car a pública subasta simultáneamente los bienes semovientes embargados y que luego se dirán, con las condiciones que también se expresán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de Carrión de los Condes, por celebrarse simultáneamente, por término de ocho días.

Bienes que se subastan

Setenta y cinco (75) ovejas blancas, raza churra del país, sin marcen poder del demandado don Angel Marcial Martínez, vecino de gel Marcial aMrtínez, vecino de Fromista (Palencia). Valoradas en 400 pesetas cada una.

Condiciones

1.° — Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.° — No se admitirán posturas que no cubran las dos dos terceras partes partes de la tasación.

3.° — Se podrá ceder a un tercero, si se hace así constar antes del acta del remate.

Dado en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Damián Pascual.

4567.—289,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su demarcación y de éste de igual clase número uno, en funciones por licencia del propietario,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el núm. 232 de 1970, a instancia del Procurador don Julián Echevarrieta, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Enrique Calleja Calleja, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos, con prórroga de jurisdicción a este del número 1, por licencia de su propietario, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante-ejecutante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, y de la otra, como demandado, don Enrique Calleja Calleja, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Burgos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Enrique Calleja Calleja, para con su producto hacer pronto y cumplido pago a la entidad actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de la cantidad de diez mil ciento cinco pesetas de principal, en la que está incluída los gastos del Corredor de Comercio, dos mil veinte pesetas con cuatro céntimos, de intereses devengados hasta el día 30 de junio del corriente año, y a los que venzan en lo sucesivo a razón del 6,50 por 100 anual estipulado hasta su completo pago, con imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia al mismo en la forma que para los rebeldes determina la Ley, si dentro del término de cinco días no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia de remate, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demando don Enrique Calleja, que se halla declarado en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos setenta. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Damián Pascual.

4567.—355,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento del público al que pueda interesar, que vistos los defectos técnicos del pliego de condiciones de la subasta convocada para instalar la calefacción en el Hospital de San Juan, cuyo plazo finaliza el día 17 de los corrientes, a las 12 horas, el Ilustrísimo señor Alcalde decreta, con esta fecha, la anulación de la misma.

Burgos, 15 de octubre de 1970. — El Secretario, P. D., el Jefe de la Sección (ilegible).

Lista definitiva de aspirantes admitidos al Concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Conductores de este Excmo. Ayuntamiento.

Brígido Sánchez Fernández.
José Luis Manzanedo Salmerón.
José Miguel Porras Rojo.
José María González López.
Lucas Páramo Oca.
Asterio Villahoz Martínez.
Arcadio Azofra García.
Eduardo Espuelas Anguiano.
Julián Martínez Camarero.
Serafín González Ruiz.
Pedro Ortega Alegre.
Teodoro Sáez Gutiérrez.
Francisco Alonso Valderrábano
Javier Gómez Gómez.
José Santidrián Fernández.
Bonifacio Martínez Peñaranda.
Mauricio Calvo Arribas.
Marcos Camarero de la Torre.
Isidoro Rodrigo Martínez.
Gil Gil Gil.
Jesús Andueza Varona.
Fidel Gutiérrez García.
Agustín García Alonso.
Manuel Sáiz Antón.
Marcelino Suárez Suárez.
Agustín Santos Alegre.
Juan Alonso González.
Maximiano García García.
David Castrillo Mardones.
Laurentino Camarero Vegas.
Nicolás Tobar Santos.
Crisógono Camarero Rey.
Erótido Ausín Azofra.
Feliciano Rodríguez Sanz.
Esteban Calleja González.
Donato Espinosa Bernabé.
Francisco Javier Benito Ruiz.
Bernardino Cuñado Miguel.
Jesús Izquierdo Pérez.
Patricio Arauzo Domingo.
Felipe Villar Villar.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: D. César Rico Pardo, Teniente de Alcalde Delegado de la Alcaldía Presidencia para asuntos de Personal.

Vocales: D. Luis Pellico Prieto, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

D. José María Orejón Hernando, Ingeniero Industrial Municipal.

D. Elías Gutiérrez Gil, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

D. Antonio Lorenzo Barba, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Francisco R. Sánchez Sánchez, Jefe de la

Sección de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme al artículo 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Oposiciones y Concursos de la Administración Pública. Igualmente y de acuerdo con el artículo 7 del mismo Decreto se señala el día 1 de diciembre del presente año para el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las diez de la mañana, donde intenvendrán los aspirantes conforme al siguiente orden de actuación mediante sorteo público celebrado el día 23 de septiembre, a las doce horas.

Orden de actuación

1, Manuel Sáiz Antón; 2 Erótido Ausín Azofra; 3, Agustín Santos Alegre; 4, Marcos Camarero de la Torre; 5, Feliciano Rodríguez Sanz; 6, Gil Gil Gil; 7, Agustín García Alonso; 8, Francisco Alonso Valderrábano; 9, Asterio Villahoz Martínez; 10, Marcelino Suárez Suárez; 11, Javier Gómez Gómez; 12, Isidoro Rodrigo Martínez; 13, Bernardino Cuñado Miguel; 14, Lucas Páramo Oca; 15, Esteban Calleja González; 16, Fidel Gutiérrez García; 17, José Luis Manzanares Salmerón; 18, Julián Martínez Camarero; 19, Eduardo Espuelas Anguiano; 20, Jesús Andueza Varona; 21, Laurentino Camarero Vegas; 22, José Santidrián Fernández; 23, Nicolás Tobar Santos; 24, Brígido Sánchez Fernández; 25, José Miguel Porras Rojo; 26, Teodoro Sáez Gutiérrez; 27, Francico Javier Benito Ruiz; 28, Patricio Arauzo Domingo; 29, David Castrillo Mardones; 30, Felipe Villar Villar; 31, Serafín González Ruiz; 32, Mauricio Calvo Arribas; 33, Jesús Izquierdo Pérez; 34, Crisógono Camarero Rey; 35, Arcadio Azofra García; 36, Maximiano García García; 37, Juan Alonso González; 38, Bonifacio Martínez Peñaranda; 39, Donato Espinosa Bernabé; 40, Pedro Ortega Alegre; 41, José María González López.

Burgos, 5 de octubre de 1970 El Alcalde, Por delegación, el teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Anguix

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondienes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones que se citan

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Anguix, 28 de septiembre de 1970.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Formado por este Ayuntamiento el padrón sobre tránsito de animales por la vía pública, correspondiente al año de 1970, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle de Valdelaguna, 30 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Villafruela

Proyectándose acotar los terrenos que comprenden este término municipal y polígonos propiedad de los vecinos de Villafruela en el Enebral de Lerma, para el aprovechamiento de la caza existente en el mismo, se pone de manifiesto el expediente, para que por cuantos interesados o Entidades se crean perjudicados con la creación del citado coto de caza, puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de ocho días, a la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento o Hermandad de Labradores respectivamente.

Villafruela, 27 de septiembre de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Habiéndose quedado desierta la subasta de pinos verdes del monte El Pinar y Las Viñas, publicada en el B. O. de la provincia, del día 16 de septiembre último, número 211, se anuncia nueva subasta y con carácter de urgencia y con el 20 por 100 de rebaja, o sea tipo de tasación de 230.340 pesetas y debidamente autorizada por el Distrito Forestal.

La subasta se celebrará a los diez días hábiles siguientes al de publicación en el B. O. de la provincia, a las doce horas y las proposiciones se admitirán hasta media hora antes de la subasta.

Arauzo de Miel, 7 de octubre de 1970. — El Alcalde, Melchor Benito.

4.557.—116,00

Ha sido hallada una oveja blanca en este Municipio, que se encuentra depositada en este Juzgado, para el que acredite ser su dueño.

Llano de Bureba, 15 de octubre de 1970.

4.609.—50,00

IMPRENTA PROVINCIAL